



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCIÓN - Rad. No. 110014189011-2022-00290-00

DEMANDANTE: EDILBERTO VARGAS SÁNCHEZ
DEMANDADOS: MARCY PATRICIA FORERO
CARLOS ARTURO CANTOR BEJARANO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 75, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., así como las contempladas en el Decreto Ley 806 de 2020, **alléguese** nuevo el poder en el que: **(i)** se designe en debida forma el Juez que liderará el proceso, porque si se trata de uno de mínima cuantía, este será el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, **(ii)** se señale la cuantía del proceso (minia o menor).

SEGUNDO: En cumplimiento lo reglado en el artículo 384 numeral 1 del C. G.P., alléguese de manera completa y legible, el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, nótese que el allegado se adosó en forma cortada, lo cual impide la lectura total del mismo.

TERCERO: Exclúyase el numeral tercero del capítulo de pretensiones, téngase en cuenta la naturaleza del proceso que pretende incoar. (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.)

CUARTO: Adecúense los acápite de TRAMITE y FUNDAMENTOS DE DERECHO, toda vez que, el memorialista soporta sus pretensiones basado en el Código de Procedimiento Civil lo cual no es procedente dado que el Código Vigente a partir del julio 12 de 2012 es el Código General del Proceso. (Art. 82 numeral 6 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.031
Fijado hoy **05 de mayo de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría